



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR “CRISTO REY”

“Ser más, para servir mejor”

POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

Edición: Abril 2026

Versión: 2.0





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA	5
2.1. Concepto de Integridad Académica.....	5
2.2. Dishonestidad académica	5
2.3. Enfoque Formativo y Preventivo.....	6
2.4. Marco Normativo	7
3. CULTURA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD ACADÉMICA	7
3.1. Integridad Académica como Cultura Institucional	8
3.2. Formación Progresiva en Habilidades Académicas.....	8
3.3. Principio General de Corresponsabilidad.....	8
3.4. Responsabilidades de los estudiantes.....	9
3.5. Responsabilidades de los docentes	10
3.6. Responsabilidades de la Coordinación del Programa.....	10
3.7. Responsabilidades de las Autoridades Institucionales.....	11
3.8. Responsabilidades de los Representantes Legales	11
3.9. Cultura Preventiva.....	11
3.10. Evaluación Auténtica y Diseño de Tareas	11
3.11. Enfoque Restaurativo y Proporcional	12
4. USO ÉTICO DE TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	12
4.1. Principio General.....	12
4.2. Definición de Herramientas de Inteligencia Artificial	13
4.3. Uso Permitido.....	13
4.4. Uso No Permitido	13
4.5. Declaración de Uso	14
4.6. Responsabilidad Docente.....	14
4.7. Enfoque Formativo	14

5. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTA VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA	14
5.A. PROCEDIMIENTO EN EVALUACIONES INSTITUCIONALES INTERNAS	15
5.A.1. Detección	15
5.A.2. Notificación.....	15
5.A.3. Análisis y Determinación	15
5.A.4. Clasificación de la Vulneración y Medidas Aplicables	15
5.A.5. Criterios para Determinar la Medida Aplicable	18
5.A.6. Registro y Archivo	19
6.B. PROCEDIMIENTO EN EVALUACIONES DEL PROGRAMA DEL DIPLOMA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL	19
6.B.1. Investigación Inicial	19
6.B.2. Notificación al IB.....	19
6.B.3. Resolución.....	19
6.B.4. Consecuencias	20
6.C. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO	20
7. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	20
7.1. Implementación y Socialización.....	20
7.2. Monitoreo de Aplicación	20
7.3. Revisión Periódica.....	21
7.4. Registro Documental	21
7.5. Mejora Continua	22
8. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA	22
9. BIBLIOGRAFÍA.....	23
10. FIRMAS DE APROBACIÓN	24

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey, como institución educativa ignaciana comprometida con la formación integral de sus estudiantes, reconoce que la integridad académica constituye un pilar fundamental en el desarrollo de personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas con la transformación de la sociedad.

En coherencia con la filosofía educativa de la Compañía de Jesús y con los principios del Bachillerato Internacional (OBI), la institución asume que la integridad académica no se limita a evitar conductas indebidas, sino que representa una cultura institucional basada en la honestidad, la responsabilidad, la confianza, el respeto y la equidad en todos los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Como colegio autorizado para ofrecer el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, la Unidad Educativa Particular Cristo Rey se compromete a promover prácticas académicas éticas que fomenten el pensamiento crítico, la autoría responsable, el uso adecuado de fuentes y el respeto por la propiedad intelectual, en concordancia con los estándares internacionales de la OBI actualizado a febrero de 2025 y en el marco de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2021)

La presente Política de Integridad Académica establece los principios, responsabilidades y procedimientos que orientan a toda la comunidad educativa — directivos, docentes, estudiantes y familias— en la construcción y sostenimiento de una cultura académica ética, formativa y coherente con la política de integridad académica de la OBI, 2025, de la LOEI, 2021 y más leyes y reglamentos conexos, que tiene como finalidad proveer una visión clara, ágil y de fácil comprensión a los miembros de esta comunidad educativa sobre lo que se considera impropio, además de presentar las funciones de los directivos, funcionarios, estudiantes y examinadores de la institución en la detección y prevención de conducta impropia, así como también aclarar los deberes, derechos y las sanciones que se deriven de la transgresión de las normativas que impondrá el Comité de Evaluación Final en la resolución de casos (IBO, 2014) y Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2021).

2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

2.1. Concepto de Integridad Académica

La integridad académica se entiende como el conjunto de valores, actitudes y prácticas que garantizan la autenticidad del trabajo académico y la honestidad en los procesos de aprendizaje y evaluación.

Desde el enfoque del Bachillerato Internacional, la integridad académica es un componente esencial del Perfil de la Comunidad de Aprendizaje, particularmente en el atributo de ser íntegros, lo cual implica actuar con honradez, asumir la responsabilidad de las propias acciones y respetar el trabajo intelectual de los demás.

En este sentido, la integridad académica no se reduce a la ausencia de deshonestidad, sino que implica el desarrollo progresivo de habilidades académicas tales como:

- La investigación responsable.
- La correcta citación y referencia de fuentes.
- La elaboración de trabajos originales.
- El uso ético de herramientas tecnológicas.
- La colaboración legítima dentro de los límites establecidos.

2.2. Deshonestidad académica

De acuerdo con el Art. 41 del Reglamento de la LOEI, 2023 (R-LOEI, 2023) se considera como fraude o deshonestidad académica presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueron resultado del esfuerzo del estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir intencionalmente en cualquier acción que procure un beneficio inmerecido a su favor.

La deshonestidad académica concibe los siguientes actos:

- a) Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio.
- b) Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.

- c) Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones.
- d) Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas.
- e) Modificar las propias calificaciones o las de otra persona.
- f) Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona.
- g) Alterar documentos oficiales expedidos por la institución educativa o por los órganos superiores del Sistema Nacional de Educación; y,
- h) Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de una evaluación.

En conclusión, la deshonestidad académica es toda acción que otorgue ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa.

2.3. Enfoque Formativo y Preventivo

En consonancia con la práctica pedagógica ignaciana, con lo establecido en la normativa educativa ecuatoriana esto es, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2021) y con la política de integridad académica del BI (2025), esta política adopta un enfoque eminentemente formativo y preventivo.

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey asume que el aprendizaje de prácticas académicas éticas es un proceso progresivo que requiere orientación explícita, acompañamiento docente y oportunidades de mejora. Por ello, la Unidad Educativa Particular Cristo Rey promueve la enseñanza sistemática de habilidades de investigación, redacción académica y uso adecuado de fuentes bibliográficas, como parte integral del currículo.

De acuerdo al Art. 44 (R-LOEI, 2023) las instituciones educativas deben ejecutar actividades académicas dirigidas a la formación en honestidad y probidad académica de todos los estudiantes, para prevenir el cometimiento de actos de deshonestidad académica y fraude.

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey para prevenir alguna impropiedad académica, pone a disposición de los estudiantes cursos y capacitaciones para el correcto uso de las normas APA y la adecuada redacción científica, mismas que son aplicadas a lo largo de los años del programa para todos sus trabajos académicos. También se les hace conocer las consecuencias al descuidar el registro correcto de las

fuentes bibliográficas, o pasar por alto el origen del recurso bibliográfico usado en sus trabajos académicos.

La aplicación de medidas correctivas ante posibles vulneraciones a la integridad académica se realizará respetando el debido proceso, el principio de proporcionalidad y los derechos del estudiante, conforme a lo establecido en la legislación nacional vigente.

2.4. Marco Normativo

La presente política se fundamenta en:

- La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2021).
- Reglamento General LOEI (2023).
- Política de Integridad Académica del BI (2025).
- El Código de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional de la Unidad Educativa Particular Cristo Rey (2014).

En caso de evaluaciones externas del Programa del Diploma, se aplicarán los procedimientos establecidos por el Bachillerato Internacional. En el ámbito institucional interno, se actuará conforme a la normativa nacional vigente y a los protocolos internos del establecimiento, garantizando siempre el respeto a los derechos de los estudiantes.

3. CULTURA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey declara que la integridad académica es responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa.

Cada estudiante es responsable de la autenticidad de su trabajo; cada docente es responsable de orientar y acompañar el desarrollo de prácticas académicas éticas; cada directivo es responsable de garantizar procedimientos claros, transparentes y justos; y cada familia es corresponsable en la formación en valores y en el acompañamiento académico de sus representados.

La integridad académica es, por tanto, un compromiso institucional permanente que fortalece la excelencia académica y la formación ética de nuestros estudiantes.

3.1. Integridad Académica como Cultura Institucional

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey concibe la integridad académica como una cultura institucional transversal que orienta todos los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

Esta cultura se fundamenta en los valores ignacianos, en el Perfil de la Comunidad de Aprendizaje del Bachillerato Internacional y en el respeto al marco jurídico nacional. No se limita a la prevención de conductas indebidas, sino que promueve activamente la honestidad intelectual, la responsabilidad personal y el compromiso ético con el conocimiento.

La construcción de esta cultura implica coherencia entre el discurso institucional, las prácticas pedagógicas y los procedimientos formales, asegurando que toda la comunidad educativa comparta criterios claros respecto a lo que constituye un comportamiento académico íntegro.

3.2. Formación Progresiva en Habilidades Académicas

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey reconoce que la integridad académica se aprende y se desarrolla de manera progresiva. Por ello, implementa estrategias pedagógicas orientadas a fortalecer las competencias necesarias para la producción académica auténtica, entre ellas:

- Búsqueda y selección crítica de fuentes confiables.
- Parafraseo adecuado y elaboración de síntesis.
- Uso correcto de normas de citación y referencia.
- Elaboración de trabajos de investigación estructurados.
- Distinción entre colaboración legítima y colusión.
- Gestión ética de la información digital.

Como parte del desarrollo de habilidades de investigación, la institución pone a disposición de los estudiantes herramientas tecnológicas de apoyo a la integridad, como el sistema **Turnitin**, permitiendo que este sea un mecanismo de revisión previa y mejora de la autoría responsable antes de la entrega final.

El desarrollo de estas habilidades se articula directamente con la Política Lingüística de la institución, reconociendo que todos los docentes son maestros de lengua y, por tanto, responsables de enseñar la terminología técnica, las convenciones de escritura y el uso ético del lenguaje en sus respectivas disciplinas.

En este sentido, la enseñanza del parafraseo, la síntesis y la traducción responsable de textos se abordará no solo como una competencia académica, sino como una habilidad lingüística esencial. El uso de herramientas de apoyo lingüístico (como traductores o diccionarios electrónicos), permitidos bajo los lineamientos de la Política Lingüística, deberá ser declarado por el estudiante para garantizar que su uso no comprometa la autenticidad de la producción intelectual ni se confunda con una vulneración a la integridad académica

3.3. Principio General de Corresponsabilidad

La integridad académica en la Unidad Educativa Particular Cristo Rey es una responsabilidad compartida. Todos los miembros de la comunidad educativa — estudiantes, docentes, directivos, coordinadores, personal de apoyo y representantes legales— contribuyen activamente a la construcción de una cultura de honestidad, confianza y responsabilidad intelectual.

Este principio se vincula directamente con la Política de Admisión, la cual establece que el ingreso y la permanencia en la institución están condicionados a la aceptación y cumplimiento de los valores éticos institucionales. Desde el proceso de postulación, los aspirantes y sus familias reconocen que la integridad académica es un pilar innegociable de nuestra identidad educativa. Por lo tanto, el compromiso firmado durante la admisión formaliza la corresponsabilidad de la familia en el acompañamiento de hábitos de estudio honestos y en el respeto a las normativas de autoría y propiedad intelectual que rigen en la institución.

3.4. Responsabilidades de los estudiantes

Los estudiantes deberán:

- a) Presentar trabajos originales, producto de su propio proceso de aprendizaje.
- b) Reconocer adecuadamente las ideas, palabras y aportes de otros mediante sistemas de citación apropiados.
- c) Utilizar herramientas digitales e inteligencia artificial de manera ética, responsable y declarada cuando el docente lo permita.
- d) Solicitar orientación cuando tengan dudas sobre citación, colaboración legítima o uso de fuentes.
- e) Cumplir con los plazos, instrucciones y condiciones de evaluación establecidas.
- f) Firmar compromisos de autenticidad cuando el proceso evaluativo lo requiera.

Se enfatiza que el estudiante es responsable final del contenido que presenta, incluso cuando haya recibido apoyo tecnológico o colaboración permitida.

3.5. Responsabilidades de los docentes

Los docentes deberán:

- a) Modelar prácticas de integridad académica en su enseñanza y producción profesional.
- b) Diseñar evaluaciones auténticas que promuevan pensamiento crítico y reduzcan la posibilidad de conductas improcedentes.
- c) Enseñar explícitamente habilidades de investigación, citación y uso ético de fuentes.
- d) Establecer expectativas claras sobre colaboración permitida y uso de herramientas digitales.
- e) Detectar, documentar y reportar presuntas vulneraciones siguiendo el debido proceso institucional a partir de sistema turnitin para analizar similitudes y potenciales plagios de los trabajos de los estudiantes, especialmente en evaluaciones internas, ensayos y monografías, asegurando que la retroalimentación sea oportuna y formativa.
- f) Actuar con objetividad, evitando acusaciones sin evidencia suficiente.

La función docente es primordialmente formativa; el acompañamiento preventivo es prioritario frente a la sanción.

3.6. Responsabilidades de la Coordinación del Programa

La Coordinación del Programa deberá:

- a) Asegurar que los procedimientos institucionales estén en coherencia con la Política de Integridad Académica del IB.
- b) Informar oportunamente a estudiantes y familias sobre las implicaciones de la conducta improcedente en evaluaciones externas.
- c) Gestionar los reportes formales a la organización IB cuando corresponda.
- d) Garantizar que las investigaciones relacionadas con el IB respeten la confidencialidad y el derecho a defensa.

3.7. Responsabilidades de las Autoridades Institucionales

Las autoridades deberán:

- a) Garantizar la aplicación del debido proceso en toda investigación.
- b) Asegurar proporcionalidad en la aplicación de medidas.
- c) Velar por la coherencia entre esta política y la normativa nacional vigente.
- d) Promover la actualización periódica de la política de integridad académica.
- e) Fomentar espacios de formación continua para docentes y estudiantes.

3.8. Responsabilidades de los Representantes Legales

Los representantes legales deberán:

- a) Conocer y respaldar la Política de Integridad Académica.
- b) Promover en el hogar hábitos de estudio responsables y honestos.
- c) Evitar realizar o facilitar trabajos académicos que deban ser desarrollados por el estudiante.
- d) Acompañar procesos formativos y disciplinarios cuando corresponda.

La familia es aliada fundamental en la consolidación de una cultura institucional de honestidad.

3.9. Cultura Preventiva

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey implementará acciones permanentes de prevención, tales como:

- a) Talleres de citación y ética académica.
- b) Orientación sobre uso responsable de inteligencia artificial.
- c) Declaraciones de autenticidad en trabajos relevantes.
- d) Espacios de reflexión ética acordes a la identidad ignaciana.

Estas acciones responden tanto a los lineamientos internacionales como a la normativa nacional que promueve la formación en honestidad académica.

3.10. Evaluación Auténtica y Diseño de Tareas

Con el fin de fortalecer la integridad académica, la Unidad Educativa Cristo Rey promueve prácticas de evaluación auténtica que:

- a) Valoren el proceso además del producto final.
- b) Incorporen instancias de retroalimentación formativa.

- c) Favorezcan la reflexión personal.
- d) Reduzcan oportunidades de deshonestidad mediante diseños contextualizados y personalizados.

Estas prácticas permiten que la evaluación sea una herramienta de aprendizaje y no únicamente un mecanismo de calificación, tal como se establece en los criterios de calificación establecidos en *la política de evaluación*.

3.11. Enfoque Restaurativo y Proporcional

Cuando se identifiquen posibles vulneraciones a la integridad académica, la institución priorizará un enfoque formativo y restaurativo, especialmente en los casos de menor gravedad, procurando que el estudiante comprenda la naturaleza de la falta, reflexione sobre sus implicaciones y asuma responsabilidades.

Las medidas adoptadas se aplicarán conforme al principio de proporcionalidad y respetando el debido proceso establecido en la normativa nacional vigente. Asimismo, se considerarán las necesidades específicas de apoyo educativo del estudiante y los ajustes razonables contemplados en su plan de inclusión, asegurando que el proceso investigativo y las medidas formativas sean accesibles y justas según su contexto particular (*Ver política de inclusión*).

4. USO ÉTICO DE TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

4.1. Principio General

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey reconoce que las herramientas digitales y los sistemas de inteligencia artificial forman parte del entorno contemporáneo de aprendizaje. Su utilización puede contribuir al desarrollo académico cuando se emplea de manera ética, crítica y responsable.

En coherencia con los lineamientos del Bachillerato Internacional, la institución establece que el uso de herramientas tecnológicas, incluidas aquellas basadas en inteligencia artificial, debe respetar el principio de autoría auténtica y no sustituir el proceso de pensamiento, análisis y producción intelectual del estudiante.

4.2. Definición de Herramientas de Inteligencia Artificial

Para efectos de esta política, se consideran herramientas de inteligencia artificial aquellas aplicaciones o sistemas digitales capaces de generar texto, imágenes, datos, análisis u otros productos a partir de instrucciones proporcionadas por el usuario.

Estas herramientas pueden utilizarse como apoyo al aprendizaje, siempre que no vulneren la autenticidad del trabajo académico ni los criterios establecidos por el docente o por el Bachillerato Internacional en evaluaciones formales.

4.3. Uso Permitido

El uso de herramientas digitales e inteligencia artificial podrá considerarse legítimo cuando:

- Se utilizan para comprender conceptos, generar ideas iniciales o apoyar la organización del trabajo.
- Se emplean como herramienta de consulta o apoyo lingüístico.
- Se declaren explícitamente cuando hayan contribuido al desarrollo del trabajo.
- No sustituyen la producción intelectual ni el análisis crítico del estudiante.
- El docente podrá establecer criterios específicos sobre el uso permitido en cada tarea o evaluación.

4.4. Uso No Permitido

Constituye vulneración a la integridad académica:

- Presentar como propio un texto, análisis, respuesta o producto generado total o parcialmente por una herramienta de inteligencia artificial sin declararlo.
- Utilizar inteligencia artificial para completar evaluaciones individuales cuando el docente lo haya prohibido.
- Emplear herramientas digitales para evadir controles de autenticidad.
- Alterar datos, resultados o evidencias mediante sistemas automatizados.

En evaluaciones externas del Programa del Diploma, el uso de herramientas de inteligencia artificial estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento General del Programa del Diploma vigente.

4.5. Declaración de Uso

Cuando una tarea permita el uso de herramientas de inteligencia artificial, el estudiante deberá declararlo explícitamente según las orientaciones del docente, especificando el tipo de apoyo recibido.

La omisión deliberada de esta declaración podrá considerarse una vulneración a la integridad académica.

4.6. Responsabilidad Docente

El docente deberá:

- Establecer criterios claros sobre el uso permitido o no permitido de herramientas digitales en cada actividad.
- Diseñar tareas que promuevan la reflexión y el pensamiento original.
- Orientar a los estudiantes en el uso crítico y ético de estas herramientas.

4.7. Enfoque Formativo

La institución reconoce que el uso ético de la inteligencia artificial es una competencia emergente que requiere orientación pedagógica. Por ello, se promoverán espacios formativos para estudiantes y docentes que permitan comprender las implicaciones académicas, éticas y legales de estas herramientas.

5. PROCEDIMIENTO ANTE PRESUNTA VULNERACIÓN A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey garantiza que toda presunta vulneración a la integridad académica (deshonestidad académica) será tratada con objetividad, confidencialidad y respeto al debido proceso, conforme a la normativa nacional vigente y a los lineamientos del Bachillerato Internacional, según corresponda.

Para efectos de aplicación, se distinguen dos ámbitos claramente diferenciados:

- A. Evaluaciones institucionales internas
- B. Evaluaciones externas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional.



5.A. PROCEDIMIENTO EN EVALUACIONES INSTITUCIONALES INTERNAS

(Trabajos, exámenes y evaluaciones propias de la Unidad Educativa Particular Cristo Rey)

5.A.1. Detección

Cuando un docente identifique indicios razonables de vulneración a la integridad académica, deberá:

- Conservar la evidencia correspondiente.
- Informar al Coordinador Académico o autoridad designada.
- Registrar preliminarmente la situación.
- No se aplicará sanción inmediata sin proceso previo.

Para la detección de posibles irregularidades, se utilizarán reportes de similitud generados por la plataforma **Turnitin**. El docente conservará dicho reporte como evidencia documental en caso de identificar indicios razonables de vulneración.

5.A.2. Notificación

El estudiante será informado oportunamente sobre la presunta irregularidad y tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos.

Se notificará al representante legal cuando la situación lo amerite, especialmente en casos de mayor gravedad.

5.A.3. Análisis y Determinación

La autoridad competente analizará:

- Evidencias documentales.
- Declaración del estudiante.
- Contexto académico.
- Nivel de intencionalidad.
- Historial previo (si existiera).

Se aplicará el principio de proporcionalidad y enfoque formativo.

5.A.4. Clasificación de la Vulneración y Medidas Aplicables

De acuerdo con el Art. 41 del Reglamento de la LOEI, 2023 (R-LOEI, 2023) la deshonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito

académico, ya sea con trabajos realizados en la institución educativa como los realizados fuera de ella.

En el ámbito de evaluaciones institucionales internas, las presuntas vulneraciones a la integridad académica se analizarán conforme a su naturaleza, intencionalidad y gravedad, tomando como referencia la clasificación establecida en la normativa nacional vigente (R-LOEI, 2023), el debido proceso de acuerdo al tipo de falta, y, adicionalmente se disponen correctivos o medidas aplicables a cada tipo de falta.

a) Vulneraciones Tipo I (Faltas Leves)

Corresponden a situaciones como:

- I. Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente.
- II. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando hayan sido parafraseados o modificados.

El debido proceso por faltas leves

- i. Las faltas leves serán tratadas por el acompañante o la Coordinación de Nivel de acuerdo con lo establecido en los artículos 364, 365, 366, 367, 367, 368 y 369 del LOEI-R, 2023.
- ii. El docente es el primer llamado a solucionar la falta cometida por el estudiante y debe registrarla en el leccionario o los documentos respectivos como evidencia de la intervención realizada. El docente debe comunicar a la coordinación del nivel o al acompañante, según el caso.

Medidas aplicables:

- Retroalimentación formativa obligatoria.
- Revisión y corrección del trabajo.
- Repetición parcial o total de la actividad.
- Amonestación verbal registrada.
- Notificación al representante legal cuando se considere pertinente.
- El enfoque será prioritariamente pedagógico y orientado al aprendizaje.

b) Vulneraciones Tipo II (Faltas Graves)

- I. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio.
- II. Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.
- III. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa.
- IV. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo.
- V. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.

El debido proceso por faltas graves

- i. En el caso de faltas graves, la Coordinación de Nivel o el Acompañante, siguiendo el debido proceso, deben remitir el informe respectivo adjuntando el expediente y los documentos emitidos por Consejería Estudiantil y/o Pastoral al Coordinador de Disciplina, el cual debe avalar el procedimiento realizado y remitir el expediente a la Comisión de Disciplina.
- ii. La Comisión de Disciplina sugiere la acción educativa a tomarse en el caso de las faltas graves, la cual es aprobada o rechazada por el Rector.

Medidas aplicables:

- Registro formal en el expediente académico.
- Calificación anulada o reprogramación de la actividad, según análisis del caso.
- Carta de compromiso firmada por el estudiante y su representante legal.
- Actividades formativas relacionadas con ética académica.
- Suspensión temporal, si la gravedad lo amerita, conforme al reglamento vigente.

c) Vulneraciones Tipo III (Faltas Muy Graves)

- I. Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones.

- II. Obtener de modo doloso y fraudulento instrumentos de evaluación, copias de exámenes o de sus respuestas, lo cual implica copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen.
- III. Modificar las propias calificaciones o las de otra persona.
- IV. Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona.
- V. Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de un examen.

El debido proceso por faltas muy graves

- i. En el caso de faltas muy graves, la Coordinación de Nivel o el Acompañante, siguiendo el debido proceso, deben remitir el informe respectivo adjuntando el expediente y los documentos emitidos por Consejería Estudiantil y/o Pastoral al Coordinador de Disciplina, el cual debe avalar el procedimiento realizado y remitir el expediente a la Comisión de Disciplina.
- ii. La Comisión de Disciplina sugiere la acción educativa a tomarse en el caso de las faltas graves, la cual es aprobada o rechazada por el Rector.
- iii. Se debe remitir el informe a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación de las correspondientes acciones educativas.

Medidas aplicables:

- Sustanciación formal del proceso disciplinario.
- Registro detallado en expediente.
- Remisión a la autoridad distrital competente cuando corresponda.
- Aplicación de medidas previstas en la normativa nacional, incluida suspensión prolongada o separación, conforme al debido proceso.
- Actividades formativas relacionadas con ética académica.
- En ningún caso se aplicarán medidas automáticas sin sustanciación previa del proceso.

5.A.5. Criterios para Determinar la Medida Aplicable

Al momento de establecer la medida correspondiente, la Autoridad Institucional considerará:

- Nivel de intencionalidad.

- Grado de afectación al proceso evaluativo.
- Reincidencia.
- Edad y nivel educativo del estudiante.
- Evidencia disponible.
- Impacto en terceros.

Se priorizará el principio de proporcionalidad y el enfoque formativo, especialmente en los primeros niveles de aprendizaje.

5.A.6. Registro y Archivo

Toda resolución deberá constar por escrito y archivarse en el expediente académico del estudiante.

6.B. PROCEDIMIENTO EN EVALUACIONES DEL PROGRAMA DEL DIPLOMA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

(Evaluaciones oficiales del IB: ensayos, monografía, evaluación interna enviada al IB, exámenes externos, simulaciones.)

En estos casos se aplicará estrictamente la Política de Integridad Académica del BI (2025).

6.B.1. Investigación Inicial

Si la sospecha surge antes del envío oficial al IB:

- El colegio realizará una investigación interna.
- El estudiante podrá presentar defensa escrita.
- Se recopilarán evidencias.
- Se elaborará informe formal.

6.B.2. Notificación al IB

Cuando corresponda, la Coordinación de Bachillerato Internacional notificará formalmente al Bachillerato Internacional y remitirá la documentación requerida.

6.B.3. Resolución

La determinación final sobre conducta impropia en evaluaciones externas corresponde al Comité de la Evaluación Final del IB.

El colegio no puede modificar ni influir indebidamente en la decisión emitida por el IB.

6.B.4. Consecuencias

Las consecuencias académicas derivadas de evaluaciones externas serán las establecidas por el Bachillerato Internacional.

Cuando la conducta también constituya falta según la normativa nacional vigente, la Unidad Educativa Particular Cristo Rey podrá aplicar adicionalmente las medidas previstas en la legislación ecuatoriana LOEI,2021 y LOEI-R,2023), respetando siempre el debido proceso.

6.C. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

En todos los casos, tanto de procedimiento en Evaluaciones Institucionales Internas como de procedimiento en evaluaciones del Bachillerato Internacional se garantizará:

- Derecho a ser informado oportunamente.
- Derecho a presentar descargos.
- Derecho a revisión de evidencias.
- Principio de proporcionalidad.
- Resolución final de ese proceso por escrito.
- Participación del representante legal cuando corresponda.

7. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

7.1. Implementación y Socialización

La presente Política de Integridad Académica será socializada **anualmente** con toda la comunidad educativa mediante:

- Jornadas de inducción a estudiantes.
- Reuniones informativas con representantes legales.
- Capacitaciones internas para el personal docente.
- Publicación en los medios oficiales institucionales.

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey garantizará que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan su contenido, alcance y procedimientos.

7.2. Monitoreo de Aplicación

La aplicación de esta política será monitoreada por:

- Rectorado.
- Coordinación Académica.
- Coordinación Pedagógica de Nivel
- Coordinación Pedagógica de Bachillerato Internacional
- Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), cuando corresponda.

El monitoreo incluirá:

- Revisión periódica de casos registrados.
- Análisis de tendencias o reincidencias.
- Evaluación de la efectividad de las medidas formativas.
- Seguimiento a compromisos suscritos por estudiantes.

Este análisis permitirá fortalecer las estrategias preventivas y formativas de la Unidad Educativa Particular Cristo Rey.

7.3. Revisión Periódica

La política será revisada de manera ordinaria cada dos años, o de forma extraordinaria cuando:

- Se produzcan actualizaciones en los lineamientos del Bachillerato Internacional.
- Se modifique la Normativa Educativa Nacional.
- Se identifiquen necesidades institucionales que ameriten ajustes.

Las actualizaciones serán aprobadas por la autoridad institucional competente y comunicadas oficialmente a la comunidad educativa.

7.4. Registro Documental

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey mantendrá archivo físico o digital de:

- Declaraciones de compromiso firmadas por estudiantes y representantes.
- Actas de resolución de casos.
- Informes remitidos al Bachillerato Internacional cuando corresponda.
- Evidencias relacionadas con investigaciones internas.

El registro documental garantizará transparencia, trazabilidad y respaldo institucional.



7.5. Mejora Continua

La Unidad Educativa Particular Cristo Rey asume que la integridad académica es un proceso dinámico que evoluciona junto con los desafíos pedagógicos y tecnológicos contemporáneos.

En coherencia con su identidad ignaciana y con los estándares del Bachillerato Internacional, la institución promoverá una cultura de mejora continua que fortalezca la ética académica, el pensamiento crítico y la responsabilidad de toda la comunidad educativa.

8. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La presente política se constituye como un marco normativo para todos los niveles educativos de la institución, desde el Nivel Inicial hasta el Bachillerato. En consecuencia, el documento será objeto de un proceso de monitoreo y revisión constante por parte de la Junta Académica y las Coordinaciones de nivel, asegurando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los estándares internacionales del IB.

Sin perjuicio de ajustes inmediatos derivados de cambios en la normativa legal nacional o actualizaciones de los programas internacionales, este documento será revisado integralmente y actualizado formalmente **cada dos años**. Este ciclo garantiza que las prácticas pedagógicas y administrativas de toda la Unidad Educativa se mantengan vigentes, pertinentes y alineadas con nuestra misión de excelencia educativa.

9. BIBLIOGRAFÍA

American Psychological Association. (2020). *Publication Manual of the American Psychological Association (7th Ed.)*. <https://psycnet.apa.org/record/2019-59141-000>

Bachillerato Internacional. (2025). *Política de Integridad Académica*. Centro de recursos para los programas.

Unidad Educativa Particular Cristo Rey (2014). *Código de Convivencia Institucional*.

OpenAI. (2024). *Chat GPT* (Versión del modelo 4o)

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial n.º 254 (Segundo Suplemento).

Unidad Educativa Particular Cristo Rey. (2021). *Política de probidad académica*.

10. FIRMAS DE APROBACIÓN

Acción	Instancia/Cargo	Nombre y Firma	Fecha
Elaborado por:	Lcda. Juana Pacheco Márquez, Mg. Dra. Carmen Elizabeth Pacheco Mendoza, Mg. Docentes Coordinación Pedagógica de IB	 Ing. <i>[Firma]</i> Meza Vera, Mg. Coordinadora Pedagógica IB	06-03-2026
Revisado por:	Dirección Académica	 Ing. Daniel Alejandro Loo Jara, Mg. Director Académico	21-04-2026
Aprobado por:	Rectorado	 Ing. Edward Vicente Gutierrez Navia, Mg. Rector	24-04-2026